

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 9** *EXTRACTO de la Orden 1380/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que convocan para el año 2021 las ayudas aprobadas por la Orden 1360/2020, de 25 de junio, a municipios de la Comunidad de Madrid, para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes.*

BNDS (Identif.): 582963

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web [www.gestionesytramites.madrid.org](http://www.gestionesytramites.madrid.org)

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Municipios, mancomunidades y demás entidades locales de la Comunidad de Madrid, válidamente constituidas, u organismos públicos con personalidad jurídica propia y con competencias asumidas en materia de juventud de ellas dependientes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1360/2020, de 25 de junio.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

La presente Orden tiene por objeto convocar con cargo al ejercicio presupuestario 2021, las ayudas reguladas en la Orden 1360/2020, de 25 de junio, cuya finalidad es la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes, por los municipios beneficiarios.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Orden 1360/2020, de 25 de junio, de la Consejería de Educación y Juventud, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas a la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes, modificada por la Orden 1779/2021, de 19 de junio, de la Consejería de Educación y Juventud.

#### **Cuarto**

##### *Financiación, cuantía de las ayudas y límite de la financiación*

El gasto que generan las ayudas, por un importe total de 150.000 euros, se financiará con cargo al subconcepto presupuestario 46309, del programa 232 A Juventud, de la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid, del año 2021.

La Comunidad de Madrid financiará, como máximo, 5.000 euros o el 80 por 100 del coste total del proyecto. La entidad solicitante deberá aportar el resto, directamente o a través de financiación externa. La cuantía de la ayuda será la que figure en el proyecto de la solicitud, sin que en ningún caso pueda superar los límites señalados.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de septiembre de 2021.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,  
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

(03/27.165/21)

